



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA SE REFORMA EL PÁRRAFO
TERCERO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y
AUTOTRANSPORTE FEDERAL (Expediente 1579)

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Comunicaciones y Transportes, con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción VI; y 45, numerales 6, incisos e) y f); y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, numeral 1; 85, 157, 158 y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de acuerdo con lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el día 18 de diciembre del 2018, en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el Diputado Francisco Javier Borrego Adame integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó la Iniciativa por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
2. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, con identidad de fecha de sesión y mediante oficio número DGPL 64-II-7-276 determinó que la referida Iniciativa fuera turnada



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA SE REFORMA EL PÁRRAFO
TERCERO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y
AUTOTRANSPORTE FEDERAL (Expediente 1579)

a la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Cámara de Diputados, para
Dictamen, asignándole el expediente número 1579.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1. En su Exposición de Motivos, el Diputado Francisco Javier Borrego Adame señala los siguientes argumentos para aprobar la reforma al párrafo tercero del artículo 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal:

Desde hace más de seis años, que, en términos de pérdida de vidas y de cuantiosos daños a la propiedad ajena, dentro del ámbito del Poder Legislativo federal, se ha buscado el prohibir la circulación de vehículos “fulles” o de “doble remolque” que han generado miles de accidentes y por ende muertes dejando muchos hogares en el dolor.

Los accidentes siguen y nada se hace, es por ello que exigimos que dejen de circular estos camiones de doble remolque, sin regulación alguna, con sobrepeso, y por lo general sin choferes capacitados. Que además circulan con exceso de velocidad y con total y absoluta irresponsabilidad por las autopistas del país.



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA SE REFORMA EL PÁRRAFO
TERCERO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y
AUTOTRANSPORTE FEDERAL (Expediente 1579)

La mayoría de esos tráileres porta un sobrepeso de 40 por ciento más, con respecto al peso permitido por la norma oficial mexicana.

Los fulles o dobles remolque son remolcadores, están clasificados como vehículos articulados ya que están compuestos por dos partes rígidas unidas por un punto medio. Estos vehículos no están configurados para cargar, sino para jalar un tráiler, remolque, semirremolque u otra adición.

En nuestro país se permiten los dobles remolques de hasta 32.5 metros de largo de punta a punta cargando casi 75.5 toneladas de lo cual un frenado no alcanza a detenerse a tiempo. Demasiado si lo comparamos con los estándares de países de primer mundo.

2. La iniciativa de referencia propone el siguiente texto normativo:

Artículo Único. Se reforma el párrafo tercero del artículo 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 50. ...



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA SE REFORMA EL PÁRRAFO
TERCERO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y
AUTOTRANSPORTE FEDERAL (Expediente 1579)

...

Queda estrictamente prohibida la circulación de camiones con doble remolque tanto en zonas urbanas como rurales, así como en todas las autopistas y carreteras federales del país.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

I. Que el autotransporte participa con el 83% del PIB en el sector Transportes, lo que equivale a 1,015,242 millones de pesos; siendo un factor determinante en los costos de producción y distribución de los bienes y servicios, ocupando el 5to. lugar de entre las actividades económicas del país.



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL (Expediente 1579)

II. Esta Comisión dictaminadora considera que el sector transportes es un importante generador de empleos, el cual ha crecido su participación en un 6.8% en cinco años, al pasar de 5.9% a 6.3% del total de ocupaciones remuneradas. El autotransporte emplea alrededor de 2.1 millones de personas

III. A su vez, los sectores económicos que tienen una mayor demanda de los servicios de Sector Transportes son: Industria Manufacturera 45%, Transportes 15%, Construcción 8% y Comercio 7%

IV. Que actualmente existe la NOM-012-SCT-2-2017, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017, entrando en vigor el 24 de febrero de 2018, y tiene por objetivo y campo de aplicación:

“Establecer las especificaciones de peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, excepto los vehículos tipo grúa de arrastre y arrastre y salvamento”.



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA SE REFORMA EL PÁRRAFO
TERCERO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y
AUTOTRANSPORTE FEDERAL (Expediente 1579)

V. Que la regulación del peso y dimensiones de los vehículos que transitan por las carreteras y puentes de jurisdicción federal comprende la atención de diversos temas, como son: la seguridad de todos los usuarios de la infraestructura; el daño a pavimentos y puentes; la competitividad del sector autotransporte y la protección al medio ambiente.

VI. Que los tractocamiones doblemente articulados deben cumplir con las especificaciones técnicas siguientes:

1. Contar con dictamen de condiciones físico mecánicas y de baja emisión de contaminantes vigentes.
2. Motor electrónico con un HP mínimo.
3. Torque mínimo.
4. Capacidad mínima de los ejes de tracción.
5. Freno auxiliar de motor o retardador o freno libre de fricción.
6. Convertidor (Dolly) equipado con doble cadena de seguridad.
7. Sistema antibloqueo para frenos (ABS).



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL (Expediente 1579)

8. Suspensión de aire (excepto eje direccional-delantero)
9. Cámaras de frenado de doble acción (estacionamiento y servicio), excepto en el eje direccional.
10. El tractocamión debe ser gobernado en su velocidad, a través de la computadora del motor, a efecto de que se restrinja su velocidad hasta un máximo de 80 km/hr.
11. Cintas retroreflejantes de conformidad con la NOM-035-SCT-2- 2010 y NOM-068-SCT-2-2014.
12. Espejos auxiliares en la parte delantera, ubicados en las salpicaderas (guarda fangos) y/o cubierta del motor.
13. Deben estar equipados con sistemas de posicionamiento global (GPS), que reportará como mínimo los siguientes elementos: posición y velocidad.
14. Sistemas de ajuste automático de frenos.

VII. De la misma manera, los tractocamiones doblemente articulados deberán cumplir con las siguientes especificaciones para su circulación:



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA SE REFORMA EL PÁRRAFO
TERCERO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y
AUTOTRANSPORTE FEDERAL (Expediente 1579)

1. Velocidad máxima de 80 km/h, o la que se indique en el señalamiento, cuando ésta sea menor.
2. Circular confinado al carril de la extrema derecha, excepto en rebase.
3. Luces encendidas permanentemente, mediante sistema electrónico instalado en el vehículo, que las encienda al momento de ponerlo en marcha.
4. Deberá de circular con un mínimo de 100 m. de separación respecto de otros vehículos pesados que les aplique la Norma.

IX. Que las especificaciones para circulación de tractocamiones doblemente articulados por parte del conductor y de control para la empresa son:

Del Conductor:

1. Conductores con capacitación, experiencia y licencia específica categoría "E".
2. Uso de bitácora de horas de servicio, donde se registren las horas de conducción semanal, con registros por viaje.



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA SE REFORMA EL PÁRRAFO
TERCERO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y
AUTOTRANSPORTE FEDERAL (Expediente 1579)

De Control para la empresa:

1. Contrato privado y/o carta de porte entre el usuario y el transportista.

IX. La que dictamina coincide con la preocupación del promovente sobre los accidentes en donde se ve involucrados los tractocamiones doblemente articulados; sin embargo, se debe considerar que el criterio respecto a este tema es de carácter social, seguridad vial y económico.

X. Quienes dictaminamos nos unimos a la pena que embarga a los familiares de las víctimas de accidentes en donde se han visto involucrados tracto camiones de doble remolque

XI. Esta comisión dictaminadora determina que el prohibir la circulación de los tractocamiones doblemente articulados sin un plan alternativo de sustitución que compense el déficit que provocaría su desaparición en el medio de auto transporte de carga, podría traer consigo consecuencias de impacto económico, afectando cadenas de producción en detrimento del ingreso de las familias mexicanas.

Por las consideraciones expuestas y fundamentado en la fracción II de artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 39 y 45 párrafo sexto, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA SE REFORMA EL PÁRRAFO
TERCERO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y
AUTOTRANSPORTE FEDERAL (Expediente 1579)

y los Artículos 81, 82, 84 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los Diputados integrantes de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. – Se desecha la Iniciativa que reforma se reforma el párrafo tercero del artículo 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, presentada ante el Pleno de la Cámara de Diputados por el Diputado Francisco Javier Borrego Adame, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, el día 18 de diciembre del 2018.

SEGUNDO. – Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido

**DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO, CIUDAD DE MÉXICO, A LOS
25 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2019.**


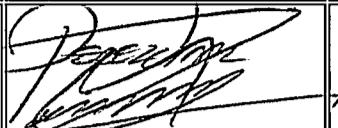

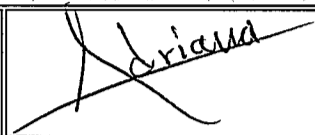



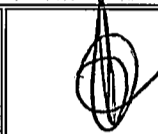







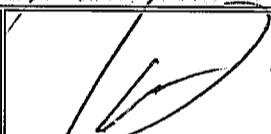




COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

CÁMARA DE DIPUTADOS

QUINTA REUNIÓN ORDINARIA 25 DE ABRIL DE 2019.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ			
PRESIDENTE GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN			
 DIP. ADRIANA AGUILAR VÁZQUEZ			
SECRETARIA GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 DIP. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA			
SECRETARIA GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 DIP. FRANCISCO JAVIER BORREGO ADAME			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 DIP. TERESA BURELO CORTAZAR			
SECRETARIA GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 DIP. JUANA CARRILLO LUNA			
SECRETARIA GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 DIP. JESÚS DE LOS ÁNGELES POOL MOO			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 DIP. FRANCISCO JAVIER LUÉVANO NÚÑEZ			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN			
 DIP. JUAN CARLOS MUÑOZ MÁRQUEZ			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN			



CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

QUINTA REUNIÓN ORDINARIA 25 DE ABRIL DE 2019.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. PABLO GUILLERMO ANGULO BRICEÑO			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI			
 DIP. JOSÉ LUIS GARCÍA DUQUE			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO DEL PES			
 DIP. EMILIO MANZANILLA TÉLLEZ			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT			
 DIP. HIGINIO DEL TORO PÉREZ			
SECRETARIO GRUPO PARLAMENTARIO DEL MC			
 DIP. NORMA AZUCENA RODRÍGUEZ ZAMORA			
SECRETARIA GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD			
 DIP. BRASIL ALBERTO ACOSTA PEÑA			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI			
 DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM			
 DIP. LUIS JAVIER ALEGRE SALAZAR			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 DIP. JAVIER JULIÁN CASTAÑEDA POMPOSO			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO PES			


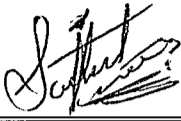




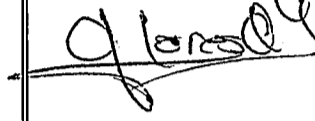


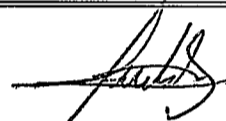



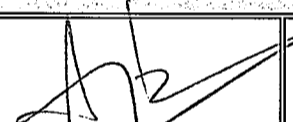

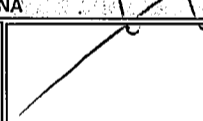


COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

CÁMARA DE DIPUTADOS

QUINTA REUNIÓN ORDINARIA 25 DE ABRIL DE 2019.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. FLORA TANIA CRUZ SANTOS			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN			
 DIP. LUCÍA FLORES OLIVO			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 DIP. SANTIAGO GONZÁLEZ SOTO			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT			
 DIP. JUANITA GUERRA MENA			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 DIP. YOLANDA GUERRERO BARRERA			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 DIP. ARTURO ROBERTO HERNÁNDEZ TAPIA			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
 DIP. FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ			
INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO DEL MC			



COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

CÁMARA DE DIPUTADOS

QUINTA REUNIÓN ORDINARIA 25 DE ABRIL DE 2019.

NOMBRE		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. JUAN MARTÍNEZ FLORES			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
	DIP. MARÍA DEL ROSARIO MERLÍN GARCÍA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
	DIP. CARLOS SÁNCHEZ BARRIOS			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO INDEPENDIENTE	<i>Dip. Emmanuel Reyes Carmona</i>		
	DIP. CARLOS SÁNCHEZ BARRIOS			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
	DIP. JOSÉ ISABEL TREJO REYES			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN			
	DIP. CLAUDIA VALERIA YÁÑEZ CENTENO Y CABRERA			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO MORENA			
	DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI			